



DOC.	479013
EXP.	232111

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2019-MDT/ALC

El Tambo, 23 de Julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:



El Informe N° 140-2019-MDT/GDSA/D de fecha 18 de julio de 2019 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 033-2019-DIVORCIOS, Informe Legal N° 033-2019-MDT-GDSA/D de 08 de abril de 2019, Acta de Ratificación de Separación Convencional de 03 de mayo de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 167-2019-MDT/ALC de 10 de mayo de 2019 seguido por los señores **Don BORIS GUSTAVO BALDEON NUÑEZ Y Doña NOEMI BEATRIZ CAMARENA CABRERA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 033-2019-DIVORCIOS, **Don BORIS GUSTAVO BALDEON NUÑEZ Y Doña NOEMI BEATRIZ CAMARENA CABRERA**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 11 de diciembre de 2010 en la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificada positivamente con el Informe Legal N° 033-2019-MDT-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios; llevándose a

Expediente Administrativo N° 033-2019-DIVORCIOS
 Opinión legal
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
 JUNÍN, HUANCAYO



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!



cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 03 de mayo de 2019, donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 167-2019-MDT/ALC de 10 de mayo de 2019 se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes, mediante Cartas N° 176 y 175-2019-MDET-GDSA/D de fecha 16 de mayo de 2019, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional; en estos extremos, el 17 de julio de 2019, **Doña Noemi Beatriz Camarena Cabrera**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 008-072635 de 08 de abril de 2019, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos treinta y seis y 84/00 nuevos soles (S/. 336.84 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;



Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre **Don BORIS GUSTAVO BALDEON NUÑEZ Y Doña NOEMI BEATRIZ CAMARENA CABRERA**, que corre inscrita ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha once de diciembre de 2010 (11 de diciembre de 2010).



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de El Tambo
Carlo Victor Curialuche Eusebio
ALCALDE

ALCALDE DEL DISTRITO DE EL TAMBO
DIVISION DIVORCIOS
Opinion legal
ALCALDE RICARDO PARRAGURINE
ABOGADO
C.A.J. 2306